



DOCENTE

Edgar Salazar Cobo

DIRECTOR DE SISTEMATIZACIÓN

Santiago Dussan Laverde

ESTUDIANTE

Juan Camilo Ceballos Sánchez

ÁREA

TRABAJO DE GRADO II

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI

PRÁCTICA ESTUDIANTIL

TESIS

SISTEMATIZACIÓN DE PRÁCTICA

CALI, VALLE DEL CAUCA

AGOSTO DE 2024

ÍNDICE:

CAPÍTULO 1: Contexto Práctica estudiantil 2024-2	3-6
CAPÍTULO 2: Problemática.....	6-7
CAPÍTULO 3: Objetivos de la Sistematización.....	7-11
CAPÍTULO 4: Conclusiones.....	11-12
BIBLIOGRAFÍA	12

CAPÍTULO 1: Contexto Práctica Estudiantil 2024- 2

I. Sobre Sistemas de Información Empresarial S.A. - SIESA:

Sistemas de Información Empresarial S.A., en adelante SIESA, es una sociedad anónima comercial debidamente constituida bajo las leyes colombianas cuyo domicilio principal es la Av. 3a Norte No. 26N – 83 en el barrio San Vicente de la ciudad de Santiago de Cali y cuyo objeto principal es, mediante el desarrollo, comercialización, instalación, consultoría y soporte de Software, crear soluciones tecnológicas empresariales eficaces para impulsar el crecimiento de los clientes.¹

En la actualidad, SIESA cuenta con más de 1000 colaboradores distribuidos a lo largo de las 8 sedes teniendo presencia en Colombia, Perú y Ecuador de la siguiente manera:

-Colombia: Santiago de Cali, Bogotá, Medellín, Barranquilla, Pereira y Cartagena.

-Perú: Lima.

-Ecuador: Quito.

De igual forma, en virtud de su evolución, experiencia y crecimiento exponencial dentro del mercado de desarrolladores de software desde su fundación en 1981, 43 años, SIESA mediante sus valores corporativos; la empatía y vocación de servicio, sentido de pertenencia, pasión por el conocimiento, espíritu de logro y el pensamiento digital, ha logrado consolidarse como una empresa líder del sector contando con más de 10 mil clientes a lo largo de Latinoamérica.²

Para lograr este crecimiento SIESA ha fundamentado su actividad en diferentes mecanismos y/o sistemas de Software que se enfocan en diferentes áreas funcionales que son necesarias para el correcto funcionamiento del negocio de los más de 10 mil clientes.

A continuación, un breve recuento y explicación de algunos los Sistemas de Software insignia de SIESA:

¹ <https://www.siesa.com/quienes-somos/#>

² Ibidem

- **Sistema de Software ERP:** Este sistema informático se enfoca en la centralización de gestiones derivadas de las actividades diarias de los negocios; en el caso de SIESA, tiene 2 sistemas ERP: SIESA CLOUD SBS y SIESA ENTERPRISE, ambos sistemas tienen el mismo fin de facilitar la gestión comercial, financiera y manufacturera de los clientes; su diferencia radica en que SIESA CLOUD SBS se enfoca a la pequeña empresa y SIESA ENTERPRISE recoge a la mediana y gran empresa.
- **Puntos de Venta:** Este sistema tiene 2 servicios diferentes: i) SIESA POS, el cual se enfoca en la centralización, sincronización e integración de la información de los negocios³ y, Gestión de Domicilios que, como su nombre lo deja entrever, se encarga de centralizar las solicitudes y consolidar una correcta gestión de los pedidos.⁴
- **CRM:** Por su parte el sistema CRM se encarga de la gestión de relación con los clientes mediante el uso de métricas detalladas.⁵
- **Facturación Electrónica (PT):** Mediante este sistema, se brinda la posibilidad a los clientes de emitir sus documentos electrónicos a través de una plataforma en la nube.⁶

Ahora bien, algunos de los servicios anteriormente descritos se prestan en virtud de dos modalidades contractuales, las cuales serán tratadas ampliamente a lo largo de esta tesis:

- **Contratos de Licencias de Uso de Software:** Como su nombre lo indica, este contrato tiene por objeto el otorgamiento de la licencia de uso que SIESA pone a disposición del Cliente para brindarle los servicios contratado. Este contrato dependiendo el tipo de servicio contratado cuenta con múltiples anexos que describen los requerimientos y las especificaciones técnicas que tiene el Software y que necesitan los equipos para soportarlo.
De igual forma, SIESA pone a disposición un servicio de Consultoría permanente (24/7) donde se asignan varios agentes para atender cualquier incidente que pueda presentarse con el software o la información del cliente y/o terceros depositados en la nube propia de SIESA o en los servidores del Cliente, según la modalidad.
- **Contratos de Soporte:** Este contrato por su parte, se enfoca y desarrolla de una manera más amplia el soporte que se pone a disposición de los clientes.
Entre las herramientas que trae se incluye: Visitas virtuales al cliente, capacitaciones en el manejo del Software, Servicio por Chat, Actualizaciones operativas y de Ley, entre otras.

II. Sobre mis funciones en Sistemas de Información Empresarial S.A. - SIESA.

³ <https://www.siesa.com/punto-de-venta-pos/>

⁴ <https://www.siesa.com/gestion-de-domicilios/>

⁵ <https://www.siesa.com/crm/>

⁶ <https://www.siesa.com/documentos-electronicos-pt/>

Inicié mi práctica estudiantil el veinte (20) de mayo del 2024, donde me vinculé mediante un contrato de aprendizaje el cual quedo estipulado por un término de seis (6) meses, llegando a su fin el veinte (20) de noviembre del 2024.

De acuerdo con lo pactado en el contrato, se me asignaron las siguientes labores:

1. Apoyar en las definiciones de las consultas realizadas por las diferentes áreas de la compañía.
2. Apoyar en el envío de comunicados a clientes respecto a el estado de cartera en mora con el fin de lograr acuerdos beneficiosos para la compañía y la relación con los clientes.
3. Apoyar en los trámites administrativos para cumplir con los principios de inmediatez y el debido proceso, específicamente en lo referente al trámite de procedimientos disciplinarios iniciados en contra de los colaboradores de la compañía y, los trámites correspondientes antes la Superintendencia de Industria y Comercio.
4. Apoyar en la solicitud de documentos para procesos judiciales internos y externos, tales como el registro, oposición y cancelaciones de marca en apoyo con la Oficina Sergio Cabrera Abogados y Brigard Urrutia.
5. Apoyar el seguimiento de la firma de contratos comerciales en la plataforma "Acceleratum".
6. Apoyar en la proyección de las respuestas de PQRS de las distintas áreas de la compañía de la compañía cumpliendo con todos los requerimientos y documentos que esto conlleva.

Ahora, si bien en el contrato no se estableció, circunstancias relacionadas con el giro ordinario de los negocios de SIESA, me han permitido desarrollar labores diferentes a estas como, el seguimiento de procedimientos concursales y, la participación activa dentro de un proceso de DUE DILIGENCE que se ha desarrollado con las firmas DLA PIPER MARTINEZ BELTRAN y DELLOITE lo que me ha permitido expandir mis conocimientos en diversos ámbitos del derecho que no conocía y, de habilidades transversales como gestión documental y de archivo.

III. Sobre las cláusulas fundamentales contenidas en los Contratos de Licencia y Soporte de Software

Para comenzar a adentrarnos en el asunto a tratar en esta tesis es menester referirme a las cláusulas esenciales que componen los contratos de SIESA y, en específico, los contratos de Licencia de Software y, Soporte de Software, entre estas se encuentran:

1. **Propiedad Intelectual Previa, Derivada o Resultante:** Esta cláusula establece que SIESA es y seguirá siendo propietario del software y que, en ninguna circunstancia se puede entender que la relación de las partes sea cual sea, cede y/o transfiere derechos de propiedad intelectual del Software.
2. **Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo:** Esta cláusula dispone que el Cliente debe acogerse a la Política de SARLAFT de SIESA y que, en

caso de violar estas políticas, SIESA quedará en la libertad de dar por terminada de inmediatamente la relación contractual y SIESA será mantenido indemne ante cualquier requerimiento hecho al Cliente por esta violación.

3. **Tratamiento de datos personales:** Por medio de esta cláusula la compañía brinda la seguridad a los clientes de que todo actuar que realice SIESA durante el tratamiento de los datos personales suministrados por el Cliente al momento de realizar el negocio y los datos de los terceros que puedan quedar en poder de SIESA al hacer uso del Software será acorde a Ley 1581 de 2012.
4. **Indemnidad:** En esta cláusula la compañía deja claro que ante cualquier reclamación SIESA no será solidario en ningún tipo de responsabilidad que se genere al Cliente o a los terceros afectados.
5. **Confidencialidad:** Se estipula en general que, cualquier fuga de información clasificada por SIESA como confidencial será causante del pago de una multa equivalente al 100% del valor de los daños y perjuicios que se generen a partir de esta violación, sumada al derecho de terminación unilateral del contrato en favor de SIESA.

*Se deja claridad que la cláusula de Confidencialidad y la de Propiedad Intelectual se desarrollará con mayor detenimiento en los capítulos siguientes.

CAPÍTULO 2: PROBLEMÁTICA:

En principio y como se mencionó en el capítulo anterior, en Sistemas de Información Empresarial S.A. - SIESA, la gran mayoría de los negocios que se llevan a cabo con los Clientes se realizan bajo dos tipos contractuales: El Contrato de Licencia de Software y el Contrato de Soporte, también nombrado dentro de la compañía como “Contratos de Prestación de Servicios en la Nube”. Estos contratos se suscriben siguiendo un Contrato Tipo el cual fue desarrollado y, actualmente en virtud de los cambios de ley y de las condiciones específicas del mercado, es actualizado de manera conjunta por (4) áreas de la compañía:

i) El área comercial que, como su nombre lo indica, se encarga de realizar y acoplar las cláusulas referentes a los servicios ofrecidos, el objeto del contrato, las definiciones de lo ofrecido y, las condiciones de pago y tiempo que demanda el o los servicios contratados por el cliente.

ii) El área de TI (Tecnología e Infraestructura), que se encarga de estipular y describir detalladamente los requerimientos de equipos y tecnologías que el Software adquirido por el cliente exige para poder operar de manera correcta, estos ítems se desarrollan tanto en el Contrato Principal como en diversos anexos que hacen parte del contrato principal y que varían dependiendo del servicio adquirido por el Cliente.

iii) El área de Soporte que, se encarga de todo aspecto relativo a la implementación del proyecto, la salida al aire del Software y el acompañamiento que brinda la compañía al Cliente de acuerdo con los servicios que contiene el Contrato Tipo de Soporte y/o los servicios adicionales seleccionados por el Cliente. En este punto es preciso apuntar que existen dos contratos de Soporte: Contrato SIC que es el contrato base y el Contrato SIC

PLUS que contiene los servicios ofrecidos en el contrato base más un paquete de servicios adicionales que el Cliente puede seleccionar dependiendo su modelo de negocio.

iv) El área jurídica que, se encarga fundamentalmente de lo relativo a la protección de la propiedad intelectual, el Sistema de Gestión de Riesgos LAFT, el tratamiento de datos personales, la indemnidad y la confidencialidad. Sumado a esto, el equipo jurídico realiza la revisión de la totalidad de las cláusulas del contrato buscando que no existan tasaciones anticipadas o asunciones de responsabilidad que no corresponda por parte de SIESA toda vez que, las políticas internas de la compañía prohíben la inclusión de estas estipulaciones dentro de los contratos.

Ahora bien, desde el inicio de mi práctica, al pertenecer al equipo jurídico, he hecho parte de la revisión de contratos con diversos clientes tanto del sector privado como del sector público, donde a raíz de los requerimientos y observaciones realizadas por los clientes, he podido identificar que, dentro de los Contratos de Licenciamiento de Software y los Contratos SIC y SIC PLUS de Soporte, se evidencia una redacción un poco vaga y/o desactualizada de las cláusulas de confidencialidad y propiedad intelectual, lo que identifiqué como un aspecto que es o puede ser una problemática a futuro puesto que, por la naturaleza del negocio de SIESA, tanto la confidencialidad como la propiedad intelectual son dos de los aspectos cruciales del giro ordinario de los negocios, por lo cual se hace menester buscar una solución para estructurar y redactar de una mejor manera estas cláusulas, salvaguardando de una manera sólida el producto y los procesos internos que permiten a SIESA diferenciarse de la competencia y mantener su posición y valor dentro del mercado.

Definida así, la problemática a tratar durante el desarrollo de este trabajo, la pregunta entorno a la cual girará este análisis es: **¿Qué consecuencias trae consigo la redacción deficiente de las cláusulas de confidencialidad y de propiedad intelectual dentro de los Contratos de Licencia de Software y los Contratos de Soporte de Software?**

CAPÍTULO 3: DESARROLLO OBJETIVOS DE LA SISTEMATIZACIÓN ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

En primer lugar, para centrarnos en el tema objeto de este trabajo: *“¿Qué consecuencias trae consigo la redacción deficiente de las cláusulas de confidencialidad y de propiedad intelectual dentro de los Contratos de Licencia de Software y los Contratos de Soporte de Software?”*, es fundamental contextualizar a continuación temas claves como son la Propiedad Intelectual y la Confidencialidad

I. De la Propiedad Intelectual:

La propiedad intelectual puede concebirse como “(...) un conjunto de derechos temporales, exclusivos y excluyentes destinados principalmente a impedir falsificaciones o copias no autorizadas de las creaciones – materiales o inmateriales- del intelecto humano (...)”⁷, es

⁷ Schmitz Vaccaro, Christian (2009). Propiedad Intelectual, Dominio Público y equilibrio de intereses. Revista Chilena de Derecho, Vol 36, núm. 2, pp. 343-367- Pontificia Universidad Católica de Chile. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1770/177014523006.pdf>

así como se establece como una limitación legal que se impone a terceros con el fin de proteger legalmente los derechos morales y patrimoniales de los creadores respecto de sus creaciones e, incentivar la creatividad y el conocimiento para la promoción de prácticas comerciales que incrementen la productividad y el desarrollo económico de la Sociedad.

Es así como en virtud de la protección legal de la que se dotan las creaciones intelectuales, se derivan derechos tanto morales como patrimoniales; los primeros están enfocados al vínculo con la persona, es decir a los derechos humanos que están vinculados a la persona y que por un determinado tiempo tienen aplicación preferente en el campo de la protección legal que trae la Propiedad Intelectual, por su parte, los derechos patrimoniales se enfocan en la explotación económica y comercial de la obra y/o creación, específicamente de acuerdo con el artículo 13 de la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina de Naciones⁸ en los rubros referentes a la reproducción, comunicación pública de la obra, distribución pública, la importación y la transformación de las obras y/o creaciones.

Para el presente estudio, se hace necesario centrarnos en los derechos patrimoniales; su comercialización y/o disponer de estos derechos y las implicaciones de no protegerlos.

En lo referente a la disposición de los derechos patrimoniales, existen, de manera general, dos mecanismos para disponer de estos derechos y explotar la creación: La figura de Cesión y la concesión de Licencias.

- A. **Cesión:** Mediante esta figura se transfiere la titularidad bien sea a título oneroso o a título gratuito.
- B. **Licencia:** Por su parte, en el otorgamiento de Licencias se da un permiso de uso sobre el producto, lo que, de ninguna manera, puede interpretarse como una transferencia de la titularidad o el dominio sobre la creación.

Para el caso de Sistemas de Información Empresarial S.A. - SIESA, dentro de cada uno de los contratos de Arrendamiento de Software y/o cualquier otro contrato que implique un permiso de uso del Sistema, se hace la claridad de que SIESA otorga una Licencia de Uso Concurrente que durará por el tiempo que se contrate el servicio y que en ninguna circunstancia el cliente podrá alegar o asumir que tiene derecho de dominio sobre el Software adquirido y sus servicios adicionales. Consecuentemente, se limita este derecho de uso al cliente, estipulando que no podrá disponer del producto en los términos de ceder y/o transferir derechos y /o obligaciones que involucren la Licencia del Sistema.

Continuando con la relevancia de la propiedad intelectual, es menester referirnos a la importancia del Registro de Marca, el cual es el fundamento de esta protección legal de la propiedad intelectual debido a que la marca permite que los consumidores en el mercado puedan identificar el producto y/o servicios, pudiendo así diferenciarlo de uno igual o con atributos o características similares ofrecido por otro oferente del mercado. Asimismo, genera en favor de quien solicita el registro el derecho exclusivo a impedir que terceros

⁸ Comunidad Andina. (1993). Decisión 351: *Régimen Comun Sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos*. Artículo 13. Recuperado de: <http://www.sice.oas.org/trade/junac/decisiones/dec351s.asp>

comercialicen productos idénticos o similares, conservando de manear integral la propiedad y sus derivados sobre la marca registrada.⁹

Para SIESA este aspecto es fundamental toda vez que, tras el crecimiento exponencial tanto a nivel local como internacional que ha tenido el desarrollo tecnológico y el surgimiento de empresas dedicadas a prestar servicios y soluciones en este campo, como lo es el desarrollo y manejo de Software, se hace esencial registrar cada marca, lema y/o signo distintivo que surja de la actividad comercial de la compañía para impedir el aprovechamiento de la marca y sus desarrollos por parte de competidores del mercado y, para consolidar consecuentemente la presencia de la empresa en el mercado.

Después de esta breve referencia a la propiedad intelectual, entraremos a contextualizar el concepto de “Confidencialidad”, anunciando que estos 2 conceptos serán retomados más adelante y serán la base del análisis de la importancia de su protección de las cláusulas de la compañía

II. Confidencialidad:

En la actualidad, en un mundo totalmente globalizado, la información se ha convertido en uno de los activos más valiosos en el mundo empresarial, esto se debe a una gran lista de razones dentro de los que encontramos 2 esenciales en el ámbito de los negocios; i) la protección a la información confidencial que evita la divulgación y el uso no autorizado de la información y los secretos empresariales; y, ii) la perdurabilidad de la confianza, este ítem no solo es importante de cara a los consumidores en el mercado sino también a la estructuración y consecución de relaciones comerciales solidas entre las partes con las que se celebran negocios.

Lo anterior va de la mano y se complementa con la protección de datos personales, tema que cada vez refuerza su posición como información sensible y clasificada, un reflejo de esto es la fuerte legislación que se ha desarrollado entorno a la protección de estos datos y el fortalecimiento del Derecho de Habeas Data en cabeza de cada ciudadano y que, consiste en “(...) la facultad que los colombianos tienen para velar la protección de su información, su trato adecuado y su buen uso.”¹⁰

En Colombia, la protección de datos personales se establece en la Ley 1581 de 2012 y, establece la clasificación de datos, esta se divide en:

Dato Publico: Se entiende como los documentos que figuran en registro y/o documentos públicos que no tengan reserva alguna.

Dato Semiprivado: Se percibe como los datos que no requieren autorización del titular para su uso pero que, este uso genera interés en le titular o un tercero.

Dato Privado: Se establece como el dato intimo que solo interesa al titular.

⁹ Superintendencia de Industria y Comercio. (n.d.). *Beneficios de proteger las marcas y las invenciones*. <https://www.sic.gov.co/beneficios-de-proteger-las-marcas-y-las-invenciones>

¹⁰ Díaz Deliquez, Sara Elina. (nd). La importancia de la seguridad de datos: Protegiendo la información confidencial. Blog Opiniones desde el ICDP. Instituto Colombiano de Derecho Procesal. Disponible en: <https://icdp.org.co/la-importancia-de-la-seguridad-de-datos-protegiendo-la-informacion-confidencial/>

Datos Sensible: El que su uso puede afectar y/o causar perjuicio al titular y, puede implicar la ocurrencia de situaciones de discriminación¹¹.

De aquí nace la importancia de establecer claramente los roles que desempeñará el responsable y el encargado dentro de una relación jurídica.

En el caso de SIESA, la compañía se desempeña como el procesador de los datos, es decir, el encargado y, actuará conforme a las instrucciones que el cliente le brinde con relación a la salvaguarda de sus datos y los datos propios del cliente o de terceros que tengan relación con este y, residan dentro de la Nube (Software donde se almacena la información) mientras que, el cliente, dentro de la relación comercial, será el responsable de las vulnerabilidades de seguridad y sus consecuencias.

Sumado a esto, SIESA protege celosamente, no solo sus productos (Softwares) sino también, los procesos internos de desarrollo y administración de estos mismos, motivo por el que, se hace necesario que establecer una regulación fuerte dentro del clausulado de sus contratos que delimite y clasifique de manera precisa, qué se entiende por información confidencial y, el uso y las limitaciones de esta y de los datos personales.

III. Definiciones:

Ahora, para enfocarnos de lleno al análisis y la resolución de la problemática objeto de esta tesis: “¿Qué consecuencias trae consigo la redacción deficiente de las cláusulas de confidencialidad y de propiedad intelectual dentro de los Contratos de Licencia de Software y los Contratos de Soporte de Software?”, es pertinente definir algunos conceptos fundamentales para el desarrollo para el correcto entendimiento del tema, entre los que se encuentra:

- a) **Sistema:** Para el presente caso, en virtud del objeto comercial de SIESA, este término se entenderá como un programa o aplicativo de Software enfocada al proceso y presentación de información administrativa, comercial, contable y financiera.
- b) **Licencia:** Modalidad en la que SIESA permite y controla el acceso al sistema según el servicio contratado por el CLIENTE.
- c) **Cláusula de Confidencialidad:** “(...) Se constituye en una manifestación de la voluntad de las partes encaminada a producir la obligación de guardar y no revelar a terceros información que una de las partes desea proteger (...)”¹², respecto de esta definición esta no solo se limitará a los trabajadores sino también, al CLIENTE y los terceros que por su relación con EL CLIENTE y/o SIESA tengan acceso a información confidencial.
- d) **Nube (Cloud):** Software o aplicativo mediante el cual SIESA prestará el servicio de infraestructura tecnológica a través de internet.
- e) **En sitio (On Premise):** Servicio de infraestructura tecnológica prestada en las propias instalaciones de la empresa.

¹¹ Ibidem

¹² Buelvas Fattoni, Maria Alejandro, 2017. *Acuerdo de Confidencialidad*. ABCES Jurídico. Universidad CES. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10946/3121>

Ahora bien, antes de pasar a las conclusiones respecto de la importancia de estas dos cláusulas en los Contratos de Licencia y de Soporte de Software, es pertinente desarrollar que incluyen específicamente estas dos cláusulas dentro de los Contratos internos de SIESA.

IV. Cláusula de Propiedad Intelectual dentro de los Contratos de SIESA.

Con relación a la Propiedad Intelectual, al momento de iniciar mi práctica, en SIESA se estaba llevando a cabo una actualización de las cláusulas de las que nos encargamos desde el equipo jurídico dentro de esas, se encuentra la regulación de la Propiedad Intelectual de los Sistemas y derivados desarrollados por SIESA.

En principio, encontré que dentro de los contratos anteriores solamente se protegía la Propiedad Intelectual Previa donde se incluía el sistema o software; la documentación preparatoria; la documentación técnica; manuales de uso; aplicaciones y nuevas versiones, lo cual, si bien y es claro que es primordial proteger, se dejaba por fuera todo lo que se derivará de la ejecución del contrato y las solicitudes realizadas durante el desarrollo de este. Para ello, desde el equipo jurídico se propuso regular la Propiedad Intelectual desde 3 cláusulas: a) Propiedad Intelectual Previa; b) Propiedad Intelectual Derivada o Resultante y c) Violaciones de Propiedad Intelectual.

Estas dos última, Derivada o Resultante y Violaciones de Propiedad Intelectual, se introdujeron con el fin de brindar protección a toda creación; producto o trabajo derivado que se desprendan del Software y las actualizaciones que se hagan por solicitudes específicas del Cliente y asimismo, establecer una sanción por el no cumplimiento de lo establecido en estas cláusulas por parte del Cliente y, dejando claro que en los casos que un tercero sea quien haga una reclamación contra SIESA y/o el Cliente por estos aspectos, la parte a quien se dirija la reclamación serpa quien asuma las responsabilidades, costos y gastos incurridos en virtud de esta.

V. Cláusula de Confidencialidad dentro de los Contratos de SIESA.

Respecto a la confidencialidad, se reforzó la cláusula ampliando su cobertura incluyendo toda la información relativa al Software; los procesos; desarrollos; derivados del servicios y la documentación intercambiada por las partes la cual debe ser destruida una vez culmine la prestación de los servicios contratados por el Cliente, asimismo, se reforzó lo relativo a la protección de datos personales donde se acopló la normativa a la Ley 1581 de 2012 y sus modificaciones y/o adiciones con el fin de mantener una reserva, custodia y protección total de los datos y así evitar sanciones a futuro.

CAPÍTULO 4: CONCLUSIONES:

Finalmente, para dar cierre este trabajo de sistematización es menester, para dar respuesta a la pregunta inicial, *“¿Qué consecuencias trae consigo la redacción deficiente de las*

cláusulas de confidencialidad y de propiedad intelectual dentro de los Contratos de Licencia de Software y los Contratos de Soporte de Software?”, indicar que las consecuencias de una redacción deficiente de estos dos tipos de cláusulas son totalmente caóticas para compañías como SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL S.A. – SIESA, toda vez que, al ser una compañía de desarrollo y arrendamiento de Software, la información y protección de los procesos, creaciones, documentos corporativos, datos personales, entre otros, es crucial con el fin de que no existan posibles fugas que permitan la pérdida de información de terceros, marcas, lemas, enseñas, y/o manuales que lleven a pérdidas no solo a pérdidas de posición de mercado y los efectos patrimoniales que se deriven sino también a un desprestigio del nombre y por ende de la reputación de la compañía., por este motivo considero que la forma en la que se reforzaron la redacción de estas cláusulas de Confidencialidad y Propiedad Intelectual dotó de una mayor seguridad la propiedad y creación intelectual de la compañía, así como también enriqueció mi conocimiento y experiencia.

BIBLIOGRAFÍA

- 1) Siesa. (2024). **¿Quiénes somos?** <https://www.siesa.com/quienes-somos/#>
- 2) Siesa. (2024). **Punto de Venta POS.** <https://www.siesa.com/punto-de-venta-pos/>
- 3) Siesa. (2024). **Gestión de Domicilios.** <https://www.siesa.com/gestion-de-domicilios/>
- 4) Siesa. (2024). **CRM.** <https://www.siesa.com/crm>
- 5) Siesa. (2024). **Documentos Electrónicos.** <https://www.siesa.com/documentos-electronicos-pt/>
- 6) Buelvas Fattoni, Maria Alejandro, 2017. **Acuerdo de Confidencialidad.** ABCES Jurídico. Universidad CES. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10946/3121>
- 7) Superintendencia de Industria y Comercio. (n.d.). **Beneficios de proteger las marcas y las invenciones.** <https://www.sic.gov.co/beneficios-de-proteger-las-marcas-y-las-invenciones>
- 8) Diaz Deliquez, Sara Elina. (nd). **La importancia de la seguridad de datos: Protegiendo la información confidencial.** Blog Opiniones desde el ICDP. Instituto Colombiano de Derecho Procesal. Disponible en: <https://icdp.org.co/la-importancia-de-la-seguridad-de-datos-protegiendo-la-informacion-confidencial/>
- 9) Comunidad Andina. (1993). **Decisión 351: Régimen Común Sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos.** Artículo 13. Recuperado de: <http://www.sice.oas.org/trade/junac/decisiones/dec351s.asp>
- 10) Schmitz Vaccaro, Christian (2009). **Propiedad Intelectual, Dominio Público y equilibrio de intereses.** Revista Chilena de Derecho, Vol 36, núm. 2, pp. 343-367- Pontificia Universidad Católica de Chile. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1770/177014523006.pdf>
- 11) Contratos Internos Sistemas de Información Empresarial S.A. (Confidencial).